

COMUNICACIÓN “A” BCRA N° 7491.

Se establecieron nuevos lineamientos en operaciones de depósitos e inversiones a plazo.

El Directorio del (BCRA) ha tomado un conjunto de decisiones que nuevamente reconfigura los instrumentos de la política monetaria.

Se estableció, un aumento de la tasa de política monetaria (letras de liquidez - LELIQ), pasando de 44,50% a 47,00% nominal anual (TNA).

Ante dichas modificaciones a partir de los ahorros captados a partir del 18/04/2022, la tasa pasiva mínima según las normas del BCRA se ubica en:

- a) Por depósitos a plazo fijo constituidos por personas humanas en la entidad financiera que no superen en total \$ 10 millones a la fecha de constitución, será 97,87% de la tasa de Política Monetaria del día anterior a aquel en el que se realicen las imposiciones, o la última divulgada en su caso. **(47,00% LELIQ x 97,87% = 46,00%)**
- b) Para los depósitos no comprendidos en el inciso precedente será 93,62% de la tasa de Política Monetaria del día anterior a aquel en el que se realicen las imposiciones, o la última divulgada en su caso. **(47,00% LELIQ x 93,62% = 44,00%)**

Es decir, tal como lo venimos comentando en informes anteriores, que en línea con la suba de la tasa de interés de política monetaria (LELIQ), a los efectos de propiciar su transmisión plena al retorno de las colocaciones a plazo en pesos, el Directorio del BCRA elevó los límites mínimos de las tasas de interés sobre los plazos fijos. ***Para personas humanas, el nuevo piso se fija en 46,00% anual para las imposiciones a 30 días, mientras que para el resto de los depositantes del sistema financiero la tasa mínima garantizada se establece en 44,00% anual.***

RESOLUCIÓN 50/2022 UIF.

El día 13/04/2022 fue publicada en la Boletín Oficial la Resolución 50/2022 de la Unidad de Información Financiera, que modifica a la Resolución 11/2012 del organismo antes citado.

Recordemos que hasta el 13/04/2022 se encontraba vigente la Resolución 117/2019 de la Unidad de Información Financiera, que fijaba el monto anual por el cual las entidades Mutuales quedan obligadas a confeccionar perfiles de los asociados con los que operan, siendo dicho monto de pesos ciento sesenta y ocho mil (\$168.000-)

La Resolución 50/2022 UIF, cuya vigencia es a partir del 13/04/2022, modifica el monto anual mencionado en el apartado precedente. Por lo tanto, las entidades Mutuales quedarán obligadas a confeccionar perfiles de los asociados cuando realicen operaciones con los mismos por un monto anual que alcance o supere la suma de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000-).

Atento a estos cambios recomendamos informar lo correspondiente a los proveedores de sistemas informáticos con el objetivo de adecuar la operatoria a la resolución vigente. Del mismo modo deberán introducir dichos cambios en el Manual de Procedimiento PLA/FT vigente y tratar en acta de Consejo Directivo la actualización del Manual.

**Las Parejas, 22/04/2022
Estudio Rey & Asociados**